



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N°234-2024-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 29 de noviembre del 2024.

**VISTO:**

El INFORME N° 278-2024-MDDAR/GAF/URRHH/GCHC, emitida por la Unidad de Recursos Humanos y el Memorandum N°291-2024-MDDAR/A, de fecha 28 de noviembre del 2024;y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados; debiéndose regular por ley o por convenio su disfrute y compensación; por su parte, el artículo 40 de la Constitución Política del Perú precisa que los derechos de los servidores públicos se regulan por ley;

Que, el primer párrafo del artículo 2° del Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 22), aprobado y ratificado por el Estado peruano el 1 de febrero de 1960, señala que toda persona a la que se aplique el referido instrumento tendrá derecho, después de un año de servicio continuo, a unas vacaciones anuales pagadas de seis días laborables, por lo menos;

Que, el cuarto párrafo del artículo precitado dispone que la legislación nacional podrá autorizar, a título excepcional, el fraccionamiento de la parte de las vacaciones anuales que exceda de la duración mínima prevista por el referido artículo;

Que, el primer párrafo del artículo 3° del Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), aprobado y ratificado por el Estado peruano el 16 de junio de 1986, señala que, con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada Estado Miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral familiar, tiene por objeto establecer regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas bajo cualquier régimen de contratación laboral;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Legislativo N° 1405, en concordancia con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, precisa que el derecho a gozar del descanso vacacional remunerado es de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios y está condicionado al record vacacional de doscientos diez (210) días efectivamente laborados;





PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese contexto, mediante el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que haga de sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo a sus necesidades del servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. (...)"

Que, a través del Informe N°278-MDDAR/GAF/URRHH/GCHC, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos comunica la propuesta del rol anual de vacaciones para el año fiscal 2025 para su respectiva aprobación;

Que, con Informe N° 338-2024-MDDAR/GAF, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del rol de vacaciones de los trabajadores de la municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles para el año 2025;

Que, a través del MEMORÁMDUN N°291-2024-MDDAR, de fecha 28 de noviembre de 2024, el alcalde autoriza elaborar la resolución que aprueba la programación de vacaciones del Personal de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobación del Rol Anual de Vacaciones**

**APROBAR**, el Rol Anual de Vacaciones para el año fiscal 2025 del personal de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, contratado bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, 276 y 1057, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer**

**DISPONER**, que los servidores harán uso de su periodo vacacional en el mes programado y solamente por necesidad del servicio debidamente fundamentado, podrá ser porstergado, debiendo obligatoriamente indicarse el mes para que se re programe su periodo vacacional, el mismo que debe ser durante el ejercicio presupuestal

**ARTÍCULO TERCERO: Encargar**

**ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas la presente resolución, a fin que disponga las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTA: Notificar**

**NOTIFICAR**, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional ([www.munidanielalomiarobles.gob.pe](http://www.munidanielalomiarobles.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce  
ALCALDE

[www.facebook.com/MuniPumahuasi](https://www.facebook.com/MuniPumahuasi)

[municipal.danielalomiarobles@gmail.com](mailto:municipal.danielalomiarobles@gmail.com) Calle principal S/N, Mz. B, Lt. 8 - Plaza de Armas, Pumahuasi.